

VISTO el Expediente N° EX-2025-65670283- -APN-DSAYF#SENASA; el Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios; la Disposición N° DI-2016-62-APN-ONC#MM de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 52-0029-LPU25, para la contratación de la provisión de combustibles, lubricantes y del servicio de geolocalización para la flota automotor del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por idéntico período.

Que, mediante la Disposición N° DI-2025-106-APN-DGTYA#SENASA del 16 de julio de 2025 de la Dirección General Técnica y Administrativa se autorizó el presente llamado y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como PLIEG-2025-76705842-APN-DGTYA#SENASA, de conformidad con lo normado en los Artículos 25, inciso a), del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, y 10 y 27, inciso c), del Anexo del Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

Que la Coordinación de Formulación Presupuestaria de la Coordinación General Presupuestaria de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, dependiente de la citada Dirección General, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que, en cumplimiento de la Resolución N° RESOL-2017-36-APN-SIGEN del 20 de marzo de 2017 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y sus modificatorias, el 18 de julio de

2025 la mencionada Dirección de Servicios Administrativos y Financieros solicitó la intervención de la referida Sindicatura para la aplicación del Control del Sistema de Precios Testigo.

Que, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”, el 21 de julio de 2025 se difundió la convocatoria, a la vez que se publicó en el Boletín Oficial los días 21 y 22 de julio de 2025, y se enviaron invitaciones a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) proveedores del rubro.

Que la referida Dirección General Técnica y Administrativa dictó la Circular Modificatoria N° 1 del 30 de julio de 2025, que modificó la fecha de apertura original, la cual fue difundida, publicada y comunicada el 31 de julio de 2025, conforme a las prescripciones del Artículo 50 del Anexo del citado Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios.

Que, el 31 de julio de 2025, la firma Oleiros S.A. realizó una consulta a través del sistema “COMPR.AR”.

Que, a raíz de dicha consulta, la Coordinación General Administrativa, dependiente de la citada Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, dictó la Circular Aclaratoria N° 1 del 11 de agosto de 2025, la que fue difundida, publicada y comunicada en esa fecha, de conformidad con las prescripciones del Artículo 50 del Anexo al referido Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios.

Que la apertura de ofertas se realizó el 18 de agosto de 2025, dejándose constancia en el acta labrada mediante el sistema “COMPR.AR” de que se recibieron en dicho acto DOS (2) ofertas, correspondientes a las firmas Blo, Bienestar, Logística y Organización S.A. (CUIT N° 30-71543213-3) e YPF S.A. (CUIT N° 30-54668997-9).

Que la SIGEN informó mediante Nota N° NO-2025-91127405-APN-GPT#SIGEN, que, según lo indicado en el Informe Técnico del 18 de agosto de 2025, disponible en el Sistema

de Precios Testigo Web de dicho Organismo, los servicios descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas (v. PLIEG-2025-76705842-APN-DGTYA#SENASA) constituirían una especificidad y, atento a lo expuesto, pone en conocimiento a este Servicio Nacional que, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º, inciso f), del Anexo I de la citada Resolución N° 36/17 y sus modificatorias, estas se encuentran excluidas del Control del Sistema de Precios Testigo.

Que, por tal motivo, la SIGEN no brindó en su informe de precios testigo valores representativos que resulten de utilidad a este Organismo, para ser considerados como un parámetro directriz para la evaluación económica de las ofertas.

Que, el 1 de septiembre de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas designada para este procedimiento solicitó al oferente YPF S.A. la subsanación de documentación administrativa, y la referida firma dio cumplimiento a lo requerido en legal tiempo y forma.

Que, el 2 de septiembre de 2025, mediante Notas Nros. NO-2025-97427170-APN-PRES#SENASA y NO-2025-97427339-APN-PRES#SENASA, se comunicó a la SIGEN y a la Oficina Anticorrupción, respectivamente, que en la presentación efectuada por la firma YPF S.A. esta declaró que se encuentra alcanzada en su carácter de persona jurídica por supuestos de vinculación respecto a personas que desempeñan cargos en el Poder Ejecutivo Nacional, por lo que se solicitó intervención a ambos Organismos a fin de que realizaran una veeduría especial en el presente proceso, acorde a lo establecido en el Artículo 4º, apartado c), punto III, del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017.

Que, el 17 de septiembre de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas (IF-2025-104001036-APN-DGTYA#SENASA), en el cual consideró conveniente preadjudicar los Renglones Nros. 1 y 2 de la presente contratación a la firma YPF S.A., por cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos y administrativos solicitados en el

Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ponderando el valor económico de las ofertas presentadas y considerando la justificación del área requirente.

Que la oferta de la firma Blo, Bienestar, Logística y Organización S.A. no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debido a que solo cotiza el Renglón N° 2, y según lo establecido en dicho instrumento, la adjudicación de la contratación de que se trata será conjunta para los Renglones Nros. 1 y 2, por lo que su oferta resulta inadmisible.

Que, el 18 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico, se informó a los oferentes participantes que el 29 de julio de 2025 se produjo el cambio de las máximas autoridades de este Servicio Nacional; por tal motivo, se les requirió que dentro del plazo de DIEZ (10) días procedieran a revisar si poseían alguno de los supuestos de vinculación previstos en la normativa de aplicación y, en tal caso, presentaran una “Declaración Jurada de Intereses” actualizada; asimismo, se les indicó que la falta de recepción de dicha declaración jurada, una vez cumplido el plazo de DIEZ (10) días establecido a tal efecto, implicaba que se mantenía la situación previa al cambio de autoridades informado.

Que se ha dado cumplimiento a los plazos estipulados en el Artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el citado Decreto N° 1.030/16, y en la Comunicación General N° 102/2018, aprobada mediante la Nota N° NO-2018-16953024-APN-ONC#MM del 17 de abril de 2018 de la Oficina Nacional de Contrataciones, no habiéndose recibido impugnaciones por parte de oferentes ni interesados.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 11, inciso f), del mentado Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente.

Que por el punto 6 del Anexo II de la Resolución N° RESOL-2023-761-APN-PRES#SENASA del 18 de agosto de 2023 del citado Servicio Nacional se designó a los

miembros titulares y suplentes que conforman la Comisión de Recepción que deberá tomar intervención en la presente contratación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar la presente medida de conformidad con las facultades conferidas por los Artículos 8º, inciso h), del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios y 9º del Anexo del Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, y conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° RESOL-2024-1400-APN-PRES#SENASA del 26 de noviembre de 2024 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 52-0029-LPU25, para la contratación de la provisión de combustibles, lubricantes y del servicio de geolocalización para la flota automotor del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por idéntico período.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los Renglones Nros. 1 y 2 de la mencionada licitación a la firma YPF S.A. (CUIT N° 30-54668997-9), con domicilio en Macacha Güemes N° 515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 2.043.208.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Desestimar la oferta de la firma Blo, Bienestar, Logística y Organización S.A. (CUIT N° 30-71543213-3), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, por la suma total de PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 2.043.208.000.-), deberá imputarse a los Incisos 2 y 3 - Fuente de Financiamiento 12 - Servicio Administrativo Financiero 623 - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, para el Ejercicio 2025 y subsiguiente, según la proporción que corresponda de acuerdo con la emisión de la orden de compra pertinente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: EX-2025-65670283- -APN-DSAYF#SENASA - APRUEBA LO ACTUADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 52-0029-LPU25 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEL SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN PARA LA FLOTA AUTOMOTOR DEL SENASA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.